



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

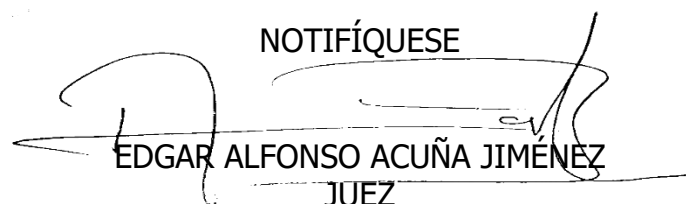
Proceso: Ordinario Laboral

Radicado: 051543112001**2018-0008800**

Decisión: No acepta renuncia al poder.

De cara a lo expuesto por la apoderada del Municipio de Cáceres, en escrito arrimado al proceso, se dispone no aceptar la renuncia que hace al poder, por cuanto no se acredita haberse comunicado al poderdante esa decisión, conforme al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3a12073666a57ff4e49739cab6ed78dce6896e00ae6b5c97e3d01407272dbf**

Documento generado en 25/01/2024 09:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>